

Presentado 12.08.16

Hora 10:50

Expte. N°

Recibido

FLAVIA DE LA RETA  
Mesa de Entrada  
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO



**ORDENANZA N° 29/2016**

**VISTO:**

La situación en que se encuentra una importante cantidad de vecinos del Departamento, que han construido sus viviendas sobre fracciones no empadronadas, que son beneficiarios de los Servicios Municipales y que cuenten con una antigüedad mayor a cinco (05) años en ese estado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Departamento de Tupungato esas parcelas provienen de fraccionamientos que no han cumplido con la reglamentación legal para su aprobación, lo que impide su empadronamiento Municipal.

Que frente al estado deficitario habitacional en que se encuentra nuestro departamento, al igual que el resto del país, el Municipio se ve en la obligación de otorgarle a esas parcelas no aprobadas los servicios básicos para satisfacer las necesidades de su habitantes, no obstante no estar empadronados y que sus tenedores carecen de título de propiedad, por cuya razón tampoco resulta factible solicitarles la contraprestación correspondiente a los beneficios brindados.

Que a los efectos de regularizar la situación de hecho se facultará a la Sub-dirección de Planificación Urbana y Proyecto de la Municipalidad de Tupungato, al único fin administrativo y fiscal, a que empadronen individualmente parcelas existentes, no registradas, sobre construcciones que cuenten con una antigüedad mayor a cinco (05) años, reconociéndole a su tenedor el carácter de responsable fiscal con facultades de realizar trámites administrativos ante este Municipio para obtener la prestación de sus servicios o habilitaciones que corresponda, debiendo asumir la obligación solidaria de responder por los tributos fiscales, junto con el titular de dominio.

Que el reconocimiento de responsable fiscal no implica reconocimiento de derecho real alguno, ni modificación a la legislación provincial y municipal sobre el fraccionamiento de inmuebles.

**Por ello y en uso de sus facultades**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1):** Autorícese a la Sub-dirección de Planificación Urbana y Proyecto de la Municipalidad de Tupungato, al único fin administrativo y fiscal, a Empadronar Individualmente Parcelas Existentes, No Registradas, sobre las que pise una construcción que cuente con una antigüedad mayor a cinco (05) años, a la que se le brinde algún servicio Municipal.

**ARTÍCULO 2):** La Sub-dirección de Planificación Urbana y Proyecto de la Municipalidad de Tupungato, empadronará individualmente las Parcelas de Loteos a solicitud del tenedor

de la fracción o de oficio, debiendo desglosarse la superficie del padrón matriz, el que mantendrá su plena vigencia sobre el resto de la superficie.

**ARTÍCULO 3):** Los Padrones Municipales generados por la Dirección de Catastro Municipal quedarán relacionadas al Padrón Matriz, como así también a su Estado de Deuda.

**ARTÍCULO 4):** La Sub-dirección de Planificación Urbana y Proyecto de la Municipalidad de Tupungato, solicitará a la Dirección Provincial de Catastro que otorgue Nomenclaturas Catastrales y padrones Territoriales, a los empadronamientos generados, con la única finalidad tributaria.

**ARTÍCULO 5):** El Empadronamiento de fracciones por parte de la Sub-dirección de Planificación Urbana y Proyecto de la Municipalidad de Tupungato, no regulariza de ningún modo el Loteo, ni modifica los requisitos que debe cumplir el mismo. No se podrá emitir certificados catastrales para la transferencia de dominio.

**ARTÍCULO 6):** El tenedor de la fracción será considerado como responsable fiscal con facultades para realizar trámites administrativos ante la Municipalidad de Tupungato a fin de solicitar los servicios que ella brinde o las habilitaciones pertinentes, constituyéndose en Codeudor solidario de los créditos fiscales que la misma genere con el titular de dominio.

**ARTÍCULO 7):** La presente norma legal comenzará a regir a partir de que sea reglamentada por el Departamento Ejecutivo.


**ARTÍCULO 8):** Deróguese toda Norma que se oponga a la Presente.

**ARTÍCULO 9):** Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de sesiones, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

  
LAURA G. CONTRERAS  
SECRETARIA  
H.C.D. TUPUNGATO

  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE - TUPUNGATO

  
MARIA ROSA LAMANUZZI  
PRESIDENTE  
H.C.D. TUPUNGATO

Promulgada según Decreto N° 457.....  
de Fecha 16/08/2016.....